



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de Febrero de 2024

Dentro de la presente acción de tutela, promovida por la señora **ELIZABETH BEATRIZ ARBOLEDA**, representada por el abogado **JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN**, identificado con T.P Nro 293167 contra **COLPENSIONES, NUEVA EPS Y ANDRES FELIPE GALLO CUERVO**.

Solicita la apoderada de la NUEVA EPS, se aclare fallo de tutela proferido el 15 de febrero de 2024, en lo que respecta a la correcta INDIVIDUALIZACIÓN DEL RESPONSABLE FUNCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA y por lo tanto, se excluya del presente trámite constitucional, **Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, por cuanto desde el 1 de febrero de 2023 se desvinculó de la entidad.

Indica, además, la apoderada que la Gerente Regional de la NUEVA EPS, es la Dra. **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, y el director de Prestaciones económicas es el doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**.

Ahora bien, en la sentencia de tutela, de fecha 15 de febrero de 2024, se ordenó como dice textualmente:

“...SEGUNDO. Se ordenará a la NUEVA EPS, representada por el Gerente Regional Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda al reconocimiento y pago a la accionante, si no lo ha hecho, de las incapacidades pendientes transcritas desde el 21 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023....”

Así las cosas, en la sentencia de tutela, se ordenó a la NUEVA EPS, como entidad obligada para que, a través de su representante legal, se cumpliera la orden judicial impartida en la tutela referenciada, independientemente de la persona que en su momento ejerza el cargo o representación legal.

En consecuencia, no es necesario aclarar la sentencia de tutela del 15 de febrero de 2024.

Por lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACLARAR la sentencia de tutela proferida por esta judicatura el 15 de febrero de 2024, de acuerdo con las consideraciones anteriores-

SEGUNDO: Continuar con el trámite de la tutela.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _030_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_22_ de FEBRERO** de 2024



Secretaria